

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0667-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 33 y 34 de la Ley General de Cambio Climático.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gabriel Ricardo Quadri de la Torre e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	28 de marzo de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de marzo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Cambio Climático y Sostenibilidad, y de Energía.

II.- SINOPSIS

Contemplar el eliminar gradualmente el uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía, así como eliminar el uso de combustóleo y carbón en la generación de electricidad. Promover la utilización de energías renovables

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Se recomienda incluir el título, así como el artículo de instrucción del proyecto de decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como los artículos y apartados que se pretenden reformar y los ordenamientos al que pertenecen.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Primero", por la de "Único".

La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>Artículo 33. Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. <i>Promover de manera gradual la sustitución del uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía, así como la generación de electricidad a través del uso de fuentes renovables de energía;</i></p> <p>IV. a XVI. ...</p> <p>Artículo 34. Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación</p>	<p align="center">DECRETO</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Iniciativa con proyecto de decreto donde se reforma la fracción III del artículo 33 y el inciso e) de la fracción I del artículo 34 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:</p> <p>Ley General de Cambio Climático</p> <p>Artículo 33. Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Eliminar gradualmente el uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía, así como eliminar el uso de combustóleo y carbón en la generación de electricidad a través del uso de fuentes renovables de energía;</p> <p>IV. a XVI. ...</p> <p>Artículo 34. Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los</p>

<p>asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:</p> <p>I. Reducción de emisiones en la generación y uso de energía:</p> <p>a). a d). ...</p> <p>e) <i>Fomentar</i> la utilización de energías renovables para la generación de electricidad, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.</p> <p>f). a i). ...</p> <p>II. a VI. ...</p>	<p>sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:</p> <p>I. Reducción de emisiones en la generación y uso de energía:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) Incrementar la utilización de energías renovables eliminando el uso de combustóleo y carbón para la generación de electricidad, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.</p> <p>f) a i)...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Juan Carlos Sánchez.